



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 136-2017-CR/GRL*

Huacho, 13 de julio de 2017.

**VISTO:** La Carta N° 008-2017-CICMACRN3982016-CR-GRL, del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente de la "Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL", quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de Julio, la ampliación de plazo por 30 días hábiles para emitir el Informe Final del encargo encomendado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL, referente a las Responsabilidades Administrativas y Penales en el Proceso Arbitral y Judicial del Consorcio Lima, Ejecutor de la Obra Mejoramiento y Asfaltado de la Carretera Magdalena – Yauyos, provincia de Yauyos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL se acordó conformar una Comisión Investigadora que determine, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en el proceso arbitral y judicial del "Consorcio Lima", ejecutor de la Obra Mejoramiento y Asfaltado de la Carretera Magdalena Yauyos, provincia de Yauyos. Dándosele un plazo máximo de 90 días para que emita su informe y/o dictamen correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2017-CR/GRL, se acordó aprobar la ampliación de plazo por 30 días hábiles, a la Comisión Investigadora encargada de determinar si existiera las



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 136-2017-CR/GRL

responsabilidades administrativas y penales en el proceso arbitral y judicial del Consorcio Lima, ejecutor de la obra mejoramiento y asfaltado de la carretera Magdalena – Yauyos, provincia de Yauyos, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL para que emita el informe correspondiente y validar a la fecha todo lo actuado y trabajado por la citada comisión;

Que, mediante documento del visto, el Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente de la "Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL", solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de Julio, la ampliación de plazo por 30 días hábiles para emitir el Informe Final del encargo encomendado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL, referente a las Responsabilidades Administrativas y Penales en el Proceso Arbitral y Judicial del Consorcio Lima, Ejecutor de la Obra Mejoramiento y Asfaltado de la Carretera Magdalena – Yauyos, provincia de Yauyos;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de julio de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente de la "Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL"; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL, encargada de determinar si existiera las responsabilidades administrativas y penales en el proceso arbitral y judicial del Consorcio Lima, ejecutor de la Obra Mejoramiento y Asfaltado de la Carretera Magdalena – Yauyos, provincia de Yauyos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANIBAL RAMON RUEFFNER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL